



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221179842-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 21 de octubre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 005-0039194 de fecha 24 de octubre de 2018, contenido en el Expediente Administrativo N° 005-0039194-2018, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 24 de octubre de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 005-0039194, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje COCACHACRA a los vehículos con placas de rodaje N° B8Y861/F9J981¹, en la que se detectó que, al hacer su paso por la balanza de precisión, llevaba el cuarto eje retráctil levantado, siendo identificado por la balanza como un vehículo de configuración vehicular T3S2, siendo en realidad de configuración vehicular T3S3, registrando un peso bruto de 45560 kg y un exceso de peso de 1270 kg, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.24 “Circular con el eje retráctil retraído cuando el vehículo esté cargado, excediendo el PBV o peso por ejes según su configuración, Para la determinación del exceso no se considerará el eje retráctil.”** y calificada como **muy grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el conductor, **BENITO PAREDES PEDRO FLORENTINO**, identificado con DNI N° 06886569, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 2,075.00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros² con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380³; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1⁴ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁵;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **BENITO PAREDES PEDRO FLORENTINO**, por la comisión de la infracción **P.24** calificada como **muy grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 2,075.00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁶, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁷;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **BENITO PAREDES PEDRO FLORENTINO** identificado con DNI N° 06886569, en su calidad de conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 005-0039194 de fecha 24 de octubre de 2018, por la presunta comisión de la infracción **P.24, “Circular con el eje retráctil retraído cuando el vehículo esté cargado, excediendo el PBV o peso por ejes según su configuración, Para la determinación del exceso no se considerará el eje retráctil.”** calificada como **muy grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **BENITO PAREDES PEDRO FLORENTINO** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ Resulta pertinente aclarar que, por error en digitación, se consignó en el casillero del formulario “Placa”: B8Y961/F9J981, debiendo decir B8Y861/F9J981.

² De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

³ Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

⁴ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo de 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁵ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁶ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁷ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

PROVIAS NACIONAL

005- 0039194

ESTACION DE PESAJE: SERPENTIN PASAMAYO SUR

Registro de Pesaje N°	9249	Placa:	B8Y961 F9J981	Fecha:	24.10.2018	Hora:	11:01:32 HRS
Tipo Vehículo:	T3S2	Origen:	LIMA	Destino:	CORONEL PORTILLO UCAYALI		
Mercancía:	GENERAL GASEOSAS						

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	BENITO PAREDES PEDRO AFLORANTINO	Lic de Conducir:	Q06886569
Dirección:	AV. SAN JOSE 182 EL AGUSTINO LIMA LIMA	DNI:	06886569

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	TRANSPORTES GRUPO SANTIAGO S.A.C.	RUC:	20601923450
Dirección:	CAR. CENTRAL KM. 12.5 LOTE 8 SEC. PACAYAL ATE LIMA LIMA		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	CBC PERUANA S.A.C.	RUC:	20600281489
Dirección:	AV. LOS LAURELES MZA. A L LOTE 4 Z.I. SANTA MARIA HUACHIPA LIMA LIMA		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor		Medida Preventiva	Calificación
P. 24	Circular con el eje retráctil retraído cuando el vehículo este cargado, excediendo el PBV o peso por ejes según su configuración. Para la determinación del exceso no se considerará el eje retráctil.	Conductor	☒	No aplica	MUY GRAVE
		Transportista	☐		
		Generador / Dador	☐		

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBT:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO ☐ % de Bonificación por: Neumático	
Transporte de líquidos en cisternas:	☐	Concentrados de mineral a granel: ☐
	☐	Alimentos a granel: ☐
	☐	Animales vivos: ☐
*Infracciones Concurrentes-Tipo:		

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000	9000	9000			43000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900		18900				44290
Peso registrado en balanza:	6020	8780	8710	11590	10460			45560
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	0	0		3150				1270
MONTO A PAGAR SI: S/. 2,075.00	Nuevos Soles							

ESTACION DE PESAJE COCACHACRA

FORMULARIO HABILITADO

D. S. N° 006-2015-MTC

D. S. N° 025-2017-MTC

FIRMA

(X) Conductor () Transportista () Generador

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL

JOHN CHAVEZ GARCIA

INSPECTOR SUTRAN

CODIGO: 61311

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:

CUENTA CORRIENTE N° CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: CONFIGURACION REAL "T3S3", NOMENCLATURA 1RS+2RD+3RD//INGRESO AL SISTEMA DE PESAJE CON EL 4TO EJE RETRACTIL LEVANTADO DURANTE LA FISCALIZACION POR BALANZA DE PRECISION//GRT. 001-N° 001104//GRR. T004-00000611//EXHIBE CVPM REGISTRO N° 001-001507-2018, PBT. 45,671.44 KG.//

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR